

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

BOGOTÁ, D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Declaración de existencia de unión marital de hecho

Radicado: 1100131-10-027-2021-00365-00

Demandante: MARILYN DARLEY ZAPATA RODRÍGUEZ, KAREN DAHYJANA ZAPATA RODRÍGUEZ y LAURA NATALY ZAPATA CITA, herederas del causante CARLOS JULIO ZAPATA VALDERRAMA

Demandado: MARUJA CALDERÓN MURILLO

Asunto: Audiencia virtual (Acuerdo PCSJA-20 11567 del C. S. de la J, y art. 372 párrafo y 373 del CGP) autorizada y celebrada a través del canal LIFESIZE.

Inicio audiencia: 08:43 am del 30 de enero de 2023.

Fin audiencia: 09:05 del 30 de enero de 2023.

COMPARECIENTES:

Marilyn Darley Zapata Rodríguez C.C. 53.094.813, Karen Dahyjana Zapata Rodríguez C.C. 1.030.635.129, Laura Nataly Zapata Cita C.C. 1.001.061.847 y su apoderado Dr. Jaime Sierra Sánchez C.C. 79.433.979 y T.P. 76.930 C.S. De la J; Maruja Calderón Murillo C.C. 51.974.209 y su apoderado Dr. Pedro Nel Cárdenas Ramírez C.C. 79.139.048 y T.P. 126.741 C.S. De la J; Dr. Francisco Javier Parra Arias C.C. 80.123.875 y T.P. 268.588 en calidad de Curador Ad-litem Del NNA Carlos Daniel Zapata Calderón.

Por lo expuesto el Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá D.C, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, FALLA:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo alcanzado por las partes en relación con la pretensión de declaratoria de la unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre los compañeros permanentes MARUJA CALDERÓN MURILLO y CARLOS JULIO ZAPATA VALDERRAMA.

SEGUNDO: DECLARAR la existencia de unión marital de hecho entre CARLOS JULIO ZAPATA VALDERRAMA y MARUJA CALDERÓN MURILLO identificados con las C.C. 79.299.656 y 51.974.209 respectivamente, desde el 25 de noviembre de 2002 hasta 21 de julio de 2020, de conformidad con lo expuesto por las partes.

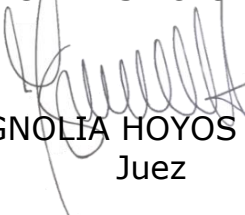
TERCERO: DECLARAR surgida la sociedad patrimonial entre los compañeros permanentes CARLOS JULIO ZAPATA VALDERRAMA y MARUJA CALDERÓN MURILLO identificados con las C.C. 79.299.656 y 51.974.209 respectivamente, desde el 25 de noviembre de 2002, hasta el 21 de julio de 2020.

CUARTO: Declarase disuelta y en estado de liquidación la sociedad patrimonial entre los compañeros permanentes por virtud del mandato del literal a) del artículo 5 de la ley 54 de 1990.

QUINTO: INSCRIBIR este fallo en el correspondiente registro civil de nacimiento de la demandante y en el libro de varios. Decreto 1260 de 1970. OFÍCIESE.

SEXTO: Sin condena en costas.

SÉPTIMO: En firme la decisión, ARCHÍVESE el expediente.


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

Enlace de audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c186d97a-de7a-4683-b712-ab8ba2ac1422?vcpubtoken=ca141f13-6202-4516-a7a3-bfa6d47185d8>

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93ff75350bea54fd14dca7931612be640807d7d792255e1e59fbb03b1178b348**

Documento generado en 30/01/2023 01:26:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>